

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE APRECIACIÓN FAVORABLE PARA DAR CUMPLIMIENTO ALTERNATIVO AL PUNTO 3.7.4 DE LA IS-30 Y DE APLAZAMIENTO EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS DE LOS BOMBEROS DE LA CN TRILLO

1. IDENTIFICACIÓN

1.1. Solicitante: Centrales Nucleares Almaraz-Trillo A.I.E. (CNAT).

1.2. Asunto

Solicitud de apreciación favorable para dar cumplimiento alternativo al apartado 3.7.4 de la IS-30 sobre los simulacros de incendio.

Solicitud de ampliación del plazo de cumplimiento de los puntos 2, 3 y 4 de la ITC CSN/ITC/SG/TRI/20/01 *sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de Protección Contra Incendios de la CN Trillo por un periodo adicional de tres meses.*

1.3. Documentos aportados por el Solicitante

Con fecha 14 de abril de 2020, nº registro de entrada 42238, procedente de la CN Trillo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia Z-04-02/ATT-CSN-012759 "CN Trillo. Actualización del impacto del coronavirus SARS-COV-2 en requisitos y compromisos no asociados a recarga. Solicitud de apreciaciones favorables sobre el apartado 3.7.4 de la IS-30 (simulacros de incendio trimestrales) y la instrucción técnica CSN/ITC/SG/TRI/20/01 (pruebas de aptitud física de la brigada de PCI)", en la que se informa de la situación de la planta con respecto a la incidencia del coronavirus SARS-COV-2 y se solicita la apreciación favorable de las dos solicitudes mencionadas en el asunto.

Con fecha 21 de mayo de 2020, nº de registro de entrada 42856, procedente de la CN Trillo, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) la carta de referencia Z-04-02/ATT-CSN-012807 "CN Trillo. Actualización del impacto del coronavirus SARS-COV-2. Retirada de la solicitud de apreciación favorable de reducción de plazo de la IS-02" por la que se informa al CSN de que los simulacros requeridos con carácter trimestral por el apartado 3.7.4 de la IS-30 e inicialmente previstos para los días 26 y 30 de marzo, se llevaron a cabo el día 20 de abril.

1.4. Documentos Oficiales

N/A

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el gobierno de España ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (SARS-COV-2), que supone importantes restricciones a la movilidad del personal, y conlleva la necesidad de reducir al máximo las situaciones que puedan favorecer el contagio de la enfermedad y la expansión de la pandemia.

El CSN, al amparo de lo previsto en los artículos 17 y 18 del RD 463/2020, relativos respectivamente a la garantía de suministro de energía eléctrica, productos derivados del petróleo y gas natural, y operadores críticos de servicios esenciales, solicitó a la CN Trillo mediante carta de referencia CSN/C/SG/TRI/20/02 del 20 de marzo de 2020:

1. Información de las estrategias de gestión, los planes de contingencia y los procedimientos previstos en la instalación frente al COVID-19 con el fin de garantizar la operación segura de la misma y la cobertura de los puestos mínimos necesarios para ello en cualquier modo/condición/estado operativo (puestos a turno y retén requeridos por las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, el Plan de Emergencia Interior y el Plan de Protección Física).
2. Informe semanal al CSN, en caso de cambios con respecto a lo informado previamente, de los potenciales impactos derivados de la declaración de alarma nacional sobre el cumplimiento con las bases de licencia de la instalación (IS del CSN, ITC, IT o cualquier otro requisito de obligado cumplimiento), identificando cuáles son los requisitos afectados y la alternativa de cumplimiento propuesta atendiendo a los mecanismos previstos en el marco regulador aplicable a la instalación, incluidas las previsiones del RD 463/2020.
3. Información de detalle relativa a los cambios en la planificación de la recarga de la CN Trillo como consecuencia de la declaración de alarma nacional.
4. Información, por los medios de comunicación habituales, de la situación operativa de la planta, de las posibles incidencias que se produzcan como consecuencia de la pandemia, y de las medidas contingentes aplicadas en su caso.

Mediante carta ref. ATT-CSN-012730, de fecha 27/3/20 el titular dio respuesta a los puntos 1 y 2 y mediante carta ATT-CSN-012772 de 27/4/20 informó de las previsiones sobre la recarga 32 ante el impacto del coronavirus SARS-COV-2.

Con fecha 14 de abril de 2020, CN Trillo envió la carta de referencia Z-04-02/ATT-CSN-012759 "CN Trillo. Actualización del impacto del coronavirus SARS-COV-2 en requisitos y compromisos no asociados a recarga. Solicitud de apreciaciones favorables sobre el apartado 3.7.4 de la IS-30 (simulacros de incendio trimestrales) y la instrucción técnica

CSN/ITC/SG/TRI/20/01 (pruebas de aptitud física de la brigada de PCI)". En esta carta, CN Trillo, además de actualizar la información sobre la situación de la instalación con respecto a la incidencia del coronavirus COVID-19, solicita la apreciación favorable de las dos solicitudes relacionadas con PCI mencionadas en el asunto.

2.2. Motivo de la solicitud

Debido a la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (SARS-COV-2), que supone importantes restricciones a la movilidad del personal y conlleva la necesidad de reducir al máximo las situaciones que puedan favorecer el contagio de la enfermedad y la expansión de la pandemia, el titular indica las siguientes razones que motivan la solicitud:

1. Los simulacros requeridos en el apartado 3.7.4 de la IS-30 tienen una frecuencia, a lo sumo trimestral, y no es posible realizarlos debido a las restricciones dirigidas a la prevención de contagios.
2. El actual estado de alarma dificulta el entrenamiento para realizar las pruebas requeridas en los puntos 2, 3 y 4 de la CSN/ITC/SG/TRI/20/01 y, además, los plazos de disposición del material homologado para la ejecución de la prueba CPAT (Candidate Physical Ability Test) se han visto afectados por la actual situación.

2.3. Descripción de la solicitud

La solicitud apreciación favorable del titular tiene como objeto:

1. Dar cumplimiento alternativo al apartado 3.7.4 de la IS-30 mediante la recuperación de los simulacros no realizados de los 12 originalmente previstos (2 por cada turno de la brigada de PCI) una vez se levanten las restricciones dirigidas a la prevención de contagios, se normalice la secuencia de turnos y resulte viable la impartición de las sesiones presenciales de formación asociadas a los ejercicios.

Posteriormente, y tras haber realizado el día 20 de abril (carta de referencia Z-04-02/ATT-CSN-012807) los simulacros trimestrales planificados inicialmente para los días 26 y 30 de marzo, y según las aclaraciones remitidas por el titular el día 1 de junio, la solicitud de apreciación favorable aplica únicamente al retraso de 5 días respecto al límite de 3 meses que se produjo como consecuencia de la declaración de alarma sanitaria por el COVID-19, no estando previstos retrasos adicionales y manteniéndose el objetivo de cada integrante de la brigada participe al menos en dos simulacros al año.

2. Que los integrantes de la brigada de PCI que opten por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la ITC, dispongan de un plazo adicional de otros 3 meses, ya que el estado de alarma dificulta el entrenamiento para estas nuevas pruebas de manera adecuada y, además, los plazos de disposición

del material homologado para la ejecución de la prueba CPAT (Candidate Physical Ability Test) se han visto afectados por la actual situación.

3. EVALUACIÓN

3.1. Informes de evaluación

CSN/NET/AAPS/TRI/2006/388. “Solicitud de apreciación favorable para dar cumplimiento alternativo al punto 3.7.4 de realización de simulacros de la brigada de protección contra incendios, así como del aplazamiento en la realización de las pruebas físicas de los bomberos. IS-30.”.

3.2. Normativa y documentación de referencia

Los criterios de aceptación utilizados en la evaluación son los contenidos en la siguiente normativa:

- Instrucción del CSN IS-30 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- CSN/ITC/SG/TRI/20/01 “ITC sobre las pruebas para dar cumplimiento a los requisitos de aptitud física de los miembros de la brigada de Protección Contra Incendios de la CN Trillo”.

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación de la solicitud, realizada por el área AAPS tiene el siguiente alcance:

Cumplimiento alternativo del apartado 3.4.7 (simulacros trimestrales) de la IS-30.

CN Trillo ha realizado el último simulacro, de los requeridos con frecuencia a lo sumo trimestral, el día 15.01.2020. Los siguientes simulacros, programados para los días 26 y 30.03.2020, no se pudieron realizar debido a la situación de alarma.

Mediante las cartas de referencia ATT-CSN-012783 con nº de registro de entrada 42535 el 01.05.2020, y ATT-CSN-012807 con nº de registro de entrada 42856 el 21.05.2020, el titular comunicó la realización de dos simulacros el día 20 de abril (turno de mañana y tarde), previamente planificados para el 16 de abril, con lo que se superó en 5 días el plazo establecido en la IS-30. Asimismo comunicó que no se preveían nuevos retrasos en la realización de simulacros.

El área AAPS, teniendo en cuenta las razones y aclaraciones realizadas por el titular, y al amparo de la declaración del estado de alarma por RD 463/2020, de 14 de marzo, considera

aceptable que el titular haya superado en cinco días el plazo máximo de tres meses entre simulacros establecido por el apartado 3.7.4 de la IS-30.

Apreciación favorable de un plazo de 3 meses adicionales para los integrantes de la brigada de PCI que opten por las pruebas físicas alternativas contempladas en la CSN/ITC/SG/TRI/20/01.

La ITC CSN/ITC/SG/TRI/20/01 fue emitida por el CSN con fecha 13 de marzo de 2020, es decir, el día anterior a la entrada en vigor del RD 463/2020 de 14 de marzo por lo que su aplicación podrá quedar suspendida hasta el momento en que se dé por finalizado estado de alarma establecido en dicho RD.

Una vez entre en vigor la ITC, deberán realizarse las pruebas físicas de la brigada de PCI, e independientemente de la opción elegida para la superación de dichas pruebas físicas, éstas deberán quedar certificadas a lo largo del año 2020.

El área AAPS concluye, por lo tanto, que las pruebas físicas de la brigada de protección contra incendios deberán quedar superadas y certificadas para los miembros de dichas brigadas a lo largo del año 2020, independientemente de la opción elegida para la superación de las mismas de todas las señaladas en la ITC. Por ello, las pruebas físicas deberán quedar finalizadas y certificadas antes del 31 de diciembre de 2020, incluyendo la aplicación del plazo adicional de 3 meses para aquellos miembros de la brigada que no las hubieran superado con anterioridad.

3.4. Deficiencias de evaluación: No

3.5. Discrepancias respecto de lo solicitado: Sí

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se considera que puede apreciarse favorablemente la solicitud del titular, en los siguientes términos:

La superación en 5 días, al amparo de lo previsto el RD 463/2020, de 14 de marzo, del plazo máximo de tres meses requerido en el apartado 3.7.4 de la IS-30 para la realización de los simulacros de incendios, con motivo de la realización de dichos simulacros el día 20 de abril se considera aceptable.

Respecto a la solicitud de apreciación favorable para que los integrantes de la brigada de PCI que opten por la realización de alguna de las nuevas pruebas alternativas detalladas en los puntos 2, 3 y 4 de la ITC CSN/ITC/SG/TRI/20/01 dispongan de un plazo adicional de otros 3 meses, se considera aceptable la fecha límite de 31 de diciembre de 2020 para la superación y certificación de las pruebas físicas de la brigada de protección contra incendios independientemente de la opción elegida para la superación de dichas pruebas según la

ITC ref. CSN/ITC/SG/TRI/20/01, incluyendo la aplicación del plazo adicional de 3 meses para aquellos miembros de la brigada que no las hubieran superado con anterioridad.

4.1. Aceptación de lo solicitado: Sí

4.2. Requerimientos del CSN: Sí

4.3. Compromisos del Titular: No

4.4. Recomendaciones del CSN: No